

Responsable de la Gaceta Municipal:  
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro  
2015 - 2018

---

29 de Febrero de 2016 · Año I · No. 9 Tomo V

## ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el cual se autoriza celebrar contrato de arrendamiento hasta por diez años para implementar la utilización de tecnología que sea más conveniente de acuerdo a las necesidades del alumbrado público del municipio de Querétaro.**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de 15 (quince) votos de sus integrantes, el **“Acuerdo por el cual se autoriza celebrar contrato de arrendamiento hasta por diez años para implementar la utilización de tecnología que sea más conveniente de acuerdo a las necesidades del alumbrado público del municipio de Querétaro”**, que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 30 FRACCIONES I, IV Y XII, 38 FRACCIONES II Y III, 80 FRACCIONES V Y VI, 93, 94 FRACCIÓN II, 96 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 5, 18, 20 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 FRACCIONES IV Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE QUERÉTARO; 1, 6 y 7 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y;**

#### **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Asimismo el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Carta Magna, establece que los municipios tienen a su cargo el servicio público, entre otros, del alumbrado público.
3. El artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para autorizar las contrataciones que tengan relación con los servicios públicos.
4. Por su parte, el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los ayuntamientos podrán aprobar arrendar sus bienes y celebrar contratos de prestación de servicios públicos cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal.
5. A los siete días de julio de dos mil cinco, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia a través de la cual resolvió la controversia constitucional 25/2001 promovida, entre otros, por el Municipio de Querétaro, misma que fue notificada a las partes el día veintiséis de octubre del mismo año. Dicha sentencia declara la invalidez relativa, entre otros, del artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, declarando que dicha disposiciones ya no le es imperativa a los Municipios actores, encontrándose el Municipio de Querétaro en plena libertad de aprobar los actos jurídicos previstos en dicho artículo, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

6. Ahora bien, en los términos de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, todos los entes públicos, entre ellos el gobierno municipal, tienen la obligación de seguir políticas de eficiencia energética conforme a las metas previstas en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, por lo cual el servicio de alumbrado público debe ofrecer a los ciudadanos una comunidad más segura, utilizando tecnologías amigables con el medio ambiente, que generen un ahorro energético y modernidad pública.

De entre los objetivos, estrategias y líneas de acción del referido Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, se busca diseñar y desarrollar programas y acciones que propicien el uso óptimo de la energía, tales como la operación del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética de Alumbrado Público Municipal.

7. En este orden, el alumbrado público es fundamental para la salud del Municipio. Al mejorar el alumbrado en las calles, ya fuera aumentando la cantidad o la intensidad, reduce la criminalidad. Con mejor visibilidad los delincuentes se encuentran más expuestos y tienen menos posibilidad de cometer delitos. El problema de inseguridad más grave tiene que ver con los atracos callejeros, los cuales por sus principales características, se asocian con los sitios despoblados, oscuros y solitarios en los cuales las personas se encuentran en situación de vulnerabilidad.
8. El alumbrado público hace más que prevenir la delincuencia. Al mejorar el alumbrado, se logra que la ciudadanía se sienta más segura. Permite operar vehículos de noche de manera más segura, se reducen los accidentes y ayuda en el flujo del tráfico. Asimismo, se promueve la operación nocturna de negocios y se incrementa el paso de peatones durante la noche.
9. Actualmente, el Municipio de Querétaro cuenta con un sistema de iluminación obsoleto, ya que el crecimiento de la ciudad ha sido exponencial estos últimos años y los requerimientos en cuanto a iluminación son mayores. Debido a esto, el Municipio se ha dado a la tarea de realizar censos del equipo de iluminación, mobiliario existente y del sistema de circuitos de alimentación. Los datos obtenidos de los censos, han arrojado que las luminarias instaladas dentro del Municipio se encuentran deterioradas, como consecuencia de la vida útil de este sistema de iluminación.
10. Aunado a lo anterior, el Municipio de Querétaro cuenta con un sistema de iluminación que tiene variaciones, tanto de nivel tipológico como de nivel de iluminación, esto debido a que las luminarias existentes son de diferente tecnología. Así tenemos que el 95% de luminarias del Municipio utilizan tecnología de Vapor de Sodio en alta presión y aproximadamente el 4% de las luminarias son de aditivos metálicos.
11. El Municipio actualmente cuenta con alrededor de 57,837 luminarias, de las cuales, en su mayoría son de vapor de sodio, generando un gasto anual alto por concepto de energía eléctrica de alumbrado público, a lo que habría que incluir el mantenimiento de dicha infraestructura. Adicional a que con el vapor de sodio el Municipio contribuye al deterioro del medio ambiente al generar más de 15 mil toneladas de co2 al año.
12. En este orden, los problemas que el Municipio enfrenta son los elevados consumos de energía y montos de facturación; inadecuada selección del tipo de lámparas instaladas que no cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y deficiencias de luminarias y circuitos eléctricos.

- 13.** En otro orden, por varias décadas, la iluminación ha sido brindada mediante la utilización de lámparas incandescentes y de gases a presión con una baja eficiencia. Durante dicho tiempo, la lámpara de vapor de sodio a alta presión fue considerada como el estándar más eficiente para la iluminación pública. Sin embargo, los avances tecnológicos han evidenciado su ineficiencia y que hoy en día esta tecnología es obsoleta en términos comparativos. Los avances tecnológicos en cuanto a la iluminación de estado sólido se refieren, han sido considerables en las últimas décadas; la mejor prueba de lo anterior, es la mejor tecnología. Esta tecnología brinda una iluminación de alta calidad con un consumo de energía sustancialmente menor al que actualmente las distintas luminarias de mercado ofrecen, y en particular, las que se utilizan en el presente para prestar el servicio público de alumbrado en el municipio de Querétaro.
- 14.** La iluminación a base de una mejor tecnología tiene potencial de reducir considerablemente el consumo de energía así como el costo de mantenimiento de las mismas; además, brinda una iluminación que es favorable para el tránsito vehicular, al aumentar el campo de iluminación. La tecnología permite ahorros que han sido cuantificados de entre el 40 y 50% en el consumo de energía eléctrica. Su larga duración de hasta 50,000 horas, permite reducir los costos de remplazo de bulbos, balastos y mantenimientos, con lo cual se puede lograr un segundo ahorro en los costos directos y gastos indirectos.
- 15.** Algunas de las ventajas de la iluminación con tecnología avanzada son: permite mejor iluminación y mayor índice de rendimiento de calor; mejor funcionamiento de las cámaras de seguridad; aumento sensible en la sensación de seguridad pública; ahorros en el gasto de energía y una imagen ecológica que como Municipio se proyectaría al contar con este tipo de iluminación.
- 16.** El costo, si se quisieran sustituir 57,837 luminarias y adquirir las luminarias para los puntos ciegos de las colonias con mayor índice delictivo del Municipio, implicaría una inversión aproximada de \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos M.N./100), inversión que en este momento el Municipio no está en condiciones de realizar. Por ende, se presenta como una alternativa viable la del arrendamiento con el sector privado, a fin de proveer el servicio de forma más eficiente e incorporar nuevas tecnologías de manera total o paulatina, a medida de la necesidad y capacidad financiera del Municipio.
- 17.** El esquema de arrendamiento tiene para el Municipio los siguientes beneficios: no requiere de un desembolso completo sino diferido; no incrementa el activo, ya que ofrece el uso y goce de los bienes arrendados; las rentas se registran como gasto operativo; no afecta la excelente estructura financiera del Municipio (registro fuera del balance) por lo que finalmente, no impacta en la calificación del Municipio.
- 18.** El proyecto de modernización de alumbrado público mediante la celebración de un contrato de arrendamiento de luminarias con tecnología avanzada, con una duración hasta por diez años, resulta autofinanciable, al existir la posibilidad de cubrir el costo de las rentas mensuales con el ahorro económico derivado del cambio tecnológico, que puede oscilar entre un 40% y 50% de la facturación actual; con el ahorro en el gasto de energía, costos directos y gastos indirectos, con la obtención del subsidio a fondo perdido a través de BANOBRAS por valor del 15% del monto total del proyecto hasta un techo de 10 millones de pesos, incentivo que forma parte del "Programa Nacional de Eficiencia

Energética”; con una posible autorización para la venta de bienes muebles e inmuebles a efecto de poder invertir en la implementación de esta tecnología. Por las razones expuestas, se propone autorizar celebrar contrato de arrendamiento hasta por diez años, cuyo objeto es implementar la utilización de tecnología avanzada y su mantenimiento en el alumbrado público del Municipio de Querétaro, para lo cual es necesario se autorice al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, de inicio a la Licitación Pública Nacional para la contratación del arrendamiento de luminarias avanzada para el servicio de alumbrado público, debiendo tomar en cuenta la solvencia de los participantes, su experiencia en el ramo y la capacidad técnica para atender necesidades como las que demanda el municipio de Querétaro, y todo aquello permitiendo que el participante que resulte elegido garantice el debido y eficaz cumplimiento del contrato.

19. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número SAY/DAC/109/2016 del índice de la Dirección de Asuntos de Cabildo.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 30 fracciones I, IV y XII, 38 fracciones II y III, 80 fracciones V y VI, 93, 94 fracción II, 96 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 75, fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; 5, 18, 20 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 5 fracciones IV y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; 1, 6 y 7 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, se autoriza celebrar contrato de arrendamiento hasta por diez años, cuyo objeto sea implementar la utilización de tecnología avanzada en el alumbrado público del Municipio, situación que permitirá la optimización y modernización de las luminarias del alumbrado público municipal.

Para tal efecto, este H. Ayuntamiento instruye a la Lic. Sonia Rojas Loreto, Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y Secretaría de Administración para que suscriban de manera conjunta, en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de mérito.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, instrumente el procedimiento de licitación pública nacional para llevar a cabo la adjudicación del contrato respectivo y para que determine, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, número de luminarias a sustituir, número de luminarias nuevas conforme lo estable el considerando número 16 respectivamente del presente acuerdo, tiempos, los montos, formatos, instructivos, especificaciones, observaciones, requisitos, términos, condiciones y garantías que se consideren pertinentes a fin de sea efectuado satisfactoriamente el procedimiento respectivo y que se asegure la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en la prestación del servicio de

alumbrado público, debiendo informar al H. Ayuntamiento de la persona física o moral que resulte ganadora de la licitación.

**TERCERO.-** A efecto de resolver sobre la adjudicación que corresponda del contrato de arrendamiento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, deberá tomar en cuenta la solvencia de los participantes, su experiencia en el ramo y capacidad técnica para atender las necesidades que demanda el Municipio de Querétaro. El participante que resulte elegido deberá garantizar el debido y eficaz cumplimiento del contrato.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Oficina del Abogado General, elabore el instrumento jurídico autorizado en el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Para cualquier modificación o revocación total o parcial al presente acuerdo se deberá de contar con el mismo número de votos obtenidos para la presente autorización.

**SEXTO.-** En el supuesto de que existan recursos propios o de cualquier índole, adicionales a los presupuestados, se instruye al Secretario de Finanzas a realizar pagos anticipados con el objeto de amortizar obligaciones futuras.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Querétaro.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Oficina del Abogado General y a la Dirección Director de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, para su cumplimiento.”

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



---

## GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro  
2015 - 2018

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.